

## Ficha Resumen - Informe de Control Posterior

### I. Información general de informes de control posterior:

N° de informe:	020-2019-2-5684		
Título del informe:	ACCIONES DE EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA FUNDICIÓN Y REFINERÍA DE COBRE DE ILO, PERIODO 2015-2018		
Objetivo de la auditoría:	DETERMINAR SI LAS ACCIONES DE EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL LLEVADAS A CABO POR LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DEL OEFA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA FUNDICIÓN Y REFINERÍA DE COBRE DE ILO SE EFECTUARON EN CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE		
Entidad auditada:	ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL		
Monto auditado:	S/ 0.00		
Monto examinado:	S/ 0.00		
Ubigeo:	Región: LIMA	Provincia: LIMA	Distrito: JESUS MARIA
Fecha de emisión de informe:	25/10/2019		
Unidad orgánica que emite el informe:	OCI - ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL		

### II. Tipo de servicio de control posterior:

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Auditoría de Cumplimiento	X
2	Auditoría Financiera	
3	Auditoría de Desempeño	
4	Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad	

### III. Resultados del servicio de control posterior:

1	<p><b>Observaciones:</b> 1 - EJERCICIO DEFICIENTE DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN DIRECTA SOBRE LA FUNDICIÓN Y REFINERÍA DE ILO, GENERA QUE NO SE DETERMINE SI LOS DEPÓSITOS DE ESCORIAS PERTENECIENTES A DICHA UNIDAD ESTARÍAN OCACIONANDO AFECTACIONES AL AMBIENTE Y LIMITA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA CORREGIR DICHA SITUACIÓN</p>
2	<p><b>Recomendaciones:</b> 1 - A la Titular de la Entidad Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad comprendidos en la observación n.º 1, conforme al marco normativo aplicable. (Conclusión n.º 1)</p> <p>2 - Disponga a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas que establezca e implemente, como requisito previo a la aprobación del Plan de Supervisión, en adición a las disposiciones establecidas</p>

en el Reglamento de Supervisión aplicable, se sustente mediante la correspondiente ficha de revisión la evaluación de la información siguiente: (i) información remitida por el administrado, (ii) denuncias, (iii) monitoreos, (iv) evaluaciones ambientales integrales, (v) procedimientos administrativos sancionadores, (vi) medidas administrativas impuestas y (vii) toda otra información que involucre al administrado a ser supervisado, ficha que debe ser elaborada por los supervisores a cargo de la intervención, visada por el Coordinador del subsector correspondiente y aprobada por la Dirección, en forma previa al inicio de la supervisión.  
(Conclusión n.º 1)

3 - Disponga a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas que, durante la ejecución de la supervisión, se emitan e implementen disposiciones que garanticen que los supervisores a cargo de dicha etapa adopten de las medidas necesarias para obtener los medios probatorios idóneos que sustenten los hechos previamente identificados durante la etapa de planificación, en adición a los que se detecten durante el desarrollo de la supervisión, debiendo constar dichas medidas en el Acta de Supervisión, para lo cual se deberá diseñar un instrumento en el que se detallen los medios probatorios obtenidos y su relación con las obligaciones ambientales objeto de supervisión.  
(Conclusiones n.º 1)

4 - Disponga a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas que, en la etapa de resultados, establezca un formato mediante el cual se garantice que los servidores o colaboradores que participen en la elaboración, revisión y aprobación del informe de supervisión hayan verificado que la totalidad de la información recopilada durante las etapas previas y que dichas etapas se hayan desarrollado en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Supervisión y demás normativa aplicable.  
(Conclusión n.º 1)

5 - En coordinación con la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, elabore una propuesta de modificación del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.º 027-2017-OEFA/CD, para su posterior aprobación por el Consejo Directivo, que establezca que en las medidas correctivas que se dicten consideren se precise el plazo otorgado para el cumplimiento de las mismas.  
(Conclusión n.º 5)

3	Funcionarios comprendidos en los hechos y presuntas responsabilidades identificadas (Apéndice 1):						
	<u>DNI</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	<u>Admin.</u>	<u>Adm. ENT</u>	<u>Adm. PAS</u>
	10095185	JORGE ENRIQUE FLORES ROJAS				X	
	10134782	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ				X	
	40771016	MILAGROS CECILIA POZO ASCUÑA				X	
	45605833	HAROLD GIL CHACALTANA				X	
	10374496	CARLOS JAVIER CENZANO FLORES				X	
	43265981	JONATHAN PETER LAVADO TERREL				X	
	45723348	SANDRA MARGARITA MONTES HUAMAN				X	
	06113933	PEDRO PABLO ZAPATA CARMEN				X	
	06739021	JULIO CESAR TAPIA BARRIGA				X	
	41340619	JUAN BRATZO VILLANUEVA PAREDES				X	
	44766654	KAROL STEPHANY GONGORA HIGA				X	
	40657502	DIONICIO ALFREDO TORIBIO HUALLPA				X	
	42815706	CINTHYA GREYSSE GAVIDIA MELENDEZ				X	
	44743836	LUIS ALBERTO CAMBORDA LEON				X	
	10033451	ALEX SANTIAGO URIARTE ORTIZ				X	
	70434026	LIZBETH PAMELA HUANSHA NOLBERTO				X	
	07760077	VICTOR HUGO VELASQUEZ RAMIREZ				X	
	43819693	IORELLA VANESSA MINCHOLA CHIRINOS				X	

<u>DNI</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	<u>Admin.</u>	<u>Adm. ENT</u>	<u>Adm. PAS</u>
46314606	ASTRID CAROLINA LOPEZ RUIZ				X	
44084775	GIANFRANCO RICARDO GARCIA CENTENO				X	

2019-CPO-5684-00046